

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Disponiendo se reuna en las provincias liberadas una Comisión encargada de proponer la construcción de viviendas.

Administración Provincial

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.*

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.*

Administración de contribución territorial y Propiedades del Estado de esta provincia de León.—*Circular*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitorias.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Implantados los servicios correspondientes a las Fiscalías-Delegadas de la Vivienda, es urgente llevar a la práctica la resolución de los distintos problemas que abarca el Decreto número III y Reglamento para su aplicación de 4 de Febrero del año actual. Alguna de las provincias liberadas viene haciendo una labor intensa, construyendo casas y barriadas para obreros y demoliendo edificaciones antigiénicas. En las demás, es necesario, imitando esta actuación, impulsar obras, mejorando las viviendas y construyendo otras que sirviendo para alojar higiénicamente a modestos empleados y obreros, proporcionen a éstos trabajo y jornal remunerador. Como para lograrlo es necesario coordinar el esfuerzo de los asesores técnicos de las Fiscalías-Delegadas con el de las entidades oficiales y financieras, a fin de proceder con rapidez y acierto.

DISPONGO:

En aqueltas provincias liberadas que esta labor no ha sido iniciada,

se reunirán, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil respectivo, el Fiscal Delegado de la Vivienda, el Alcalde de la capital y de localidades de la provincia de más de 10.000 habitantes, el Presidente de la Cámara de la Propiedad, el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, un representante del Instituto Nacional de Previsión y otro u otros de las entidades que en el aspecto financiero puedan aportar iniciativas y apoyos, con el fin de proponer rápidamente la construcción de viviendas aisladas o en bloque para obreros y empleados modestos, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes de la provincia respectiva; debiendo enviar a este Gobierno General, informe y propuesta correspondiente a sus deliberaciones y acuerdos, antes del día 10 del próximo mes de Mayo (este plazo queda ampliado para Palma de Mallorca, Ceuta y Melilla al 31 de Mayo y para Santa Cruz de Tenerife a 30 de Junio).

Valladolid, 24 de Abril de 1937.—
El Gobernador General, Luis Valdés Cabanillas.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias liberadas y Funcionarios a quienes afecte.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	León mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste Porcina	León	León (Hospital)	Cerda	8	8	8	0	0
Pulmonía C.	Astorga	Truchas	Idem	6	1	1	5	0
Viruela	La Bañeza	San Esteban de Nogales	Ovina	56	25	31	0	0

León, 23 de Abril de 1937.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Villablino	Bovina	200	C. sintomático	I. de Seroterapia de Toulouse	Bueno

León, 23 de Abril de 1937.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Aprobado por la Comisión Directiva del Tesoro Público el pedido de fondos formulado por esta Delegación de Hacienda, se pone en conocimiento de los señores Habilitados de las clases activas y pasivas y de los pensionistas que cobran por sí, que el pago de los haberes de Abril se efectuará en los siguientes días:

CLASES ACTIVAS

Se abrirá el pago el próximo día 1.º de Mayo para todas las clases activas, en ese día y sucesivos, de diez a doce de la mañana,

CLASES PASIVAS

Día 1.º de Mayo—Montepío Militar y Montepíos civiles.

Día 3.—Retirados en general.

Día 4.—Jubilados en general, Remuneratorias, Patrimonio, excedentes y pasivos de otras provincias.

Día 5.—Clero.

Día 7.—Los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día y no se pagarán en cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 27 de Abril de 1937.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Administración de Propiedades del Estado y Contribución Territorial de la provincia de León

CIRCULAR

Impuesto del 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Administración, durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, las certificaciones por los conceptos expresados, correspondientes al primer trimestre del año actual, una por cada concepto, debidamente

reintegradas; advirtiéndoles que de no cumplimentar este servicio dentro del plazo señalado, se impondrá a los Ayuntamientos morosos de 10 a 25 pesetas por cada concepto, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de enviar un comisionado plantón con las dietas reglamentarias y gastos de locomoción que se les ocasione; de la misma manera se procederá contra los Ayuntamientos que no hayan remitido las certificaciones correspondientes a los cuatro trimestres del año próximo pasado.

Son muchos los Ayuntamientos que remiten las certificaciones de referencia sin el reintegro reglamentario, ocasionando con ello un lamentable retraso en la buena marcha de los servicios de esta Administración, ya que ésta no dispone de tiempo material para solicitar el mencionado reintegro a los Ayuntamientos que no cumplen este requisito; para evitar esta interrupción, ruego a todos los Ayuntamientos las remitan debidamente reintegradas;

pues en caso contrario, no surtirán efectos, quedando sujetos al pago de la multa arriba indicada.

León, 27 de Abril de 1937.—El Administrador, Félix Díez Canseco.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 23 y 24 de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Pedro Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es Alija de los Melones, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 23 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio de Corral.

Administración de justicia

Juez de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 203 de 1936, por hurto, se cita, llama y emplaza al perjudicado Laureano de Lucio y Baños, de 43 años, Secretario de Ayuntamiento, vecino de Reinosa, para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ser instruido del artículo 109 de Ley de Enjuiciamiento criminal; cuyas acciones, caso de no comparecer, se entenderán ofrecidas a medio del presente edicto.

Dado en León a 26 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 184 de 1936, por robo de herramientas, se cita, llama y emplaza al perjudicado D. Jesús Arrizabalaga, vecino de León, que parece ser se halla actualmente en Bilbao, y del que se ignoran las demás circunstancias personales, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas acciones, caso de no comparecer se entenderán ofrecidas a medio de este edicto.

Dado en León 24 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 211 de 1936, por hurto, se cita, llama y emplaza al perjudicado Adolfo Alvarez Gouzález, de 31 años de edad, soltero, labrador, vecino de Villanueva de la Tercia, en el Ayuntamiento de Rodiezmo, para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuyas acciones, caso de no comparecer, se entenderán ofrecidas a medio del presente.

Dado en León a 26 de Abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez de primera instancia interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el expediente incoado con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, para concretar administrativamente la responsabilidad civil de Francisco Guzmán Cuende, vecino que fué de Valderas, por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de León, ha sido declarado responsable civilmente el referido Francisco Guzmán Cuende, por la cantidad de cinco mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicho responsable civil cuyo actual domicilio se ignora se expide el presente en Valencia de Don Juan a 24 de Abril de 1937.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Don Pablo García Garrido, Juez de primera instancia e instrucción interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado delegado al efecto por la Comisión provincial de incautación de bienes de León, se instruye expediente para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que pueda alcanzar con motivo del actual Movimiento Nacional Salvador de España, a Juan Rubio, Maestro nacional que fué del Ayuntamiento de Valdevimbre, en este partido y cuyo actual paradero se ignora, en cuyo expediente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Estado de 19 de Marzo último, por providencia del día de hoy he acordado citar al expresado Juan Rubio, por medio del presente edicto y requerirle a la vez para que en término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Valencia de Don Juan a 24 de Abril de 1937.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado de instrucción de Olmedo

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente se cencela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, número 216, correspondiente al día 2 de Noviembre del año pasado, toda vez que el procesado en el sumario núm. 11 de 1936, sobre lesiones y daños, Victorino Villar Martínez, y a que dicha requisitoria se refería, ha sido habido.

Dado en Olmedo, a 23 de Abril de 1937.—Valeriano Valiente.—El Secretario accidental, Manuel Torés.

Juzgado municipal de Burón

Don Daniel Corrales García, Juez municipal de la villa de Burón y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil titular de

este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León y en el del Estado.

Se advierte a los solicitantes que en el término consta de 1.649 habitantes de hecho y 1.774 de derecho y que el Alguacil no tiene más emolumentos que los derechos que le conceden los aranceles vigentes.

Que las solicitudes se presentarán en este Juzgado municipal de diez a doce de la mañana los días hábiles. Que a ellas se acompañarán los siguientes documentos: Certificación de nacimiento expedida por la Alcaldía del pueblo de la vecindad del solicitante.

Certificado de antecedentes penales.

Y cualquier otro documento que el interesado crea que le da derecho al desempeño de referido cargo.

Don Daniel Corrales García, Juez municipal de Burón, partido judicial de Riaño (León).

Hago saber: Que declarados desiertos los concursos de traslado y libre del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo dicha vacante a concurso libre, a fin de que los aspirantes que se hallen en condiciones legales puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

El número de habitantes de este término según el último censo de población, es de 1.649 de hecho y 1.774 de derecho y el nombrado no tendrá más retribución que los derechos de arancel.

Dado en Burón a 17 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Daniel Corrales.

Requisitorias

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ceferino Prieto Burón, vecino de Valderas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en

término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta villa, decretada en cumplimiento de Orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 38 de 1935, que se sigue por robo; apercibido de que no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Valencia de Don Juan, a 23 de Abril de 1937.—El Juez de instrucción interino, Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Carral Llamazares, Eutiquio, hijo de Santos y de Constantina, natural y vecino de Santa María del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, provincia de León, se ignora su estado, que nació el 21 de Mayo de 1915, estatura 1,653 metros y soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, cuyas señas particulares se ignoran, contra el que se instruye expediente por falta de incorporación a filas al ser llamado su reemplazo de 1936, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor, Comandante de Infantería D. Nicanor Zornoza Lledó, cuyo Juzgado radica en el Cuartel de San Fernando, en la ciudad de Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado.

Lugo, 21 de Abril de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Nicanor Zornoza.

Alonso Lavin, Benito, y Alonso Lavin, Francisca, ambos mayores de edad, residentes en el caserío conocido por «La Fumbea» (Puebla de Lillo), comparecerán ante este Juzgado Militar, sito en los bajos de la Diputación Provincial, en el término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de este edicto, para responder de cargos en causa que se les sigue por espionaje, advirtiéndoles

que de no verificar su presentación en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 21 de Abril de 1937.—El Comandante Juez, José Llamas del Corral.

García Rodríguez, Francisco, de 24 años de edad, soltero, profesor mercantil, hijo de Modesto y Eulalia, natural y vecino de Oviedo, calle de San Bernabé, 16 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, cuyo plazo empieza a correr desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 124 de 1935, sobre hurto.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado ingresándolo en esta prisión a mi disposición y dándome cuenta seguidamente.

Ponferrada, 24 de Abril de 1937.—El Juez de instrucción, Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Timoteo Alvarez, Doroteo Alvarez, Manuel González, Francisco Castro, Claudio Alonso y Antonio Escuredo, los tres primeros vecinos de Penedelo y los restantes de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón; Mario Quintana, Manuel Senra, Luis Sorribas y Manuel López, vecinos de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, comparecerán ante este Juzgado Militar, sito en el edificio Consistorial de esta ciudad de Ponferrada, en el término de cuarenta y ocho horas; bajo apercibimiento de que no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ponferrada a 23 de Abril de 1937.—El Juez militar especial, Carlos Alvarez.—El Secretario, Pedro López Laguna.